



VISTO:

El Expediente SGC N° 5437-R-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación del señor Rodríguez Rubén Oscar, en contra del Decreto N° 0400/00; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por el señor Rodríguez contra el Decreto N° 0027/00, por el cual se derogó su incorporación a la planta permanente municipal (Decreto N° 1606/99);

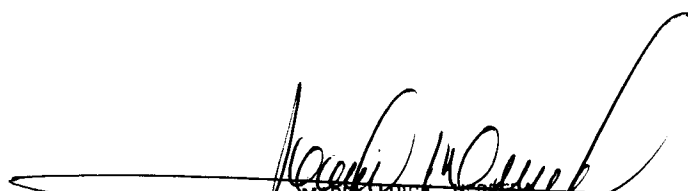
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 605/02, informa que el Decreto N° 1606/99 dispuso el ingreso indiscriminado a planta permanente de la Municipalidad, sin ponderación específica de las calidades del ingresante o la necesidad funcional del ingreso, conteniendo inaceptables fundamentos genéricos y contradicciones, afirmando que las designaciones no obedecieron a una necesidad circunstancial sino al cumplimiento de funciones de carácter normal y habitual, contradiciendo la modalidad de ingreso inicial de los agentes expresamente establecida en el Estatuto del Personal Municipal, la Carta Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Que el Decreto 0027/00 establece que el Decreto N° 1606/99 padece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 66º) de la Ordenanza N° 1728;

Que en cuanto al Decreto N° 0400/00, que dispuso rechazar el reclamo presentado en contra del Decreto N° 0027/00, considera que no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo y mucho menos su inexistencia como sanción, debido a que la Administración no actuó de manera arbitraria y sin fundamentos, sino que lo hizo en base al Informe Especial N° 53 de la Sindicatura Municipal, en el cual comunican que existe un exceso de agentes y que la realidad obliga a realizar una adecuación de los recursos humanos, debiendo iniciarse una programada y progresiva reducción del personal designado por la actual gestión de gobierno;

Que, por otra parte, el señor Rodríguez no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, careciendo de la estabilidad que invoca; por lo tanto, esa Asesoría Legal aconseja el rechazo del recurso interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación del señor Rodríguez Rubén Oscar, por improcedente y por las razones expuestas;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho

Laboral (Informe N° 552/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto, según lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 605/02;

Por ello:

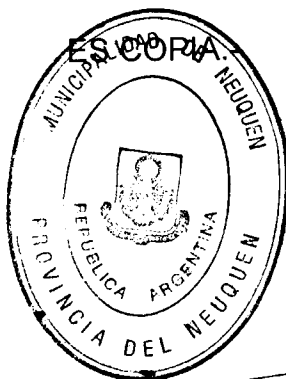
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ----- Alfredo Urrutia, apoderado del señor RUBÉN OSCAR RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 10.660.047, contra el Decreto N° 0400/00, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

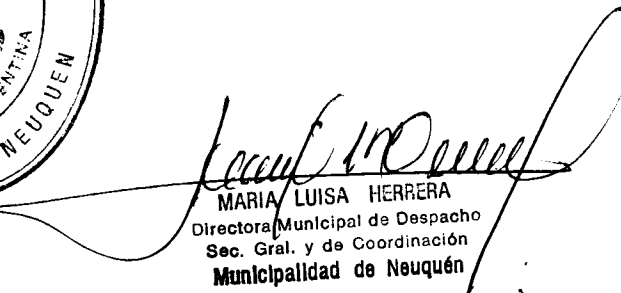
Artículo 2º) **TOME** conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral para su intervención, y notificación, en forma fehaciente, del presente Decreto al Dr. Alfredo Urrutia, apoderado del señor RUBÉN OSCAR RODRÍGUEZ.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
GC/mee.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén